

ORDENANZA N°: 6364/21

Ramallo, 19 de agosto de 2021

VISTO:

El trabajo llevado adelante por el Estado Municipal, respecto del acceso de jóvenes estudiantes al sistema de becas y la modalidad residencial, que se viene desarrollando, implica necesariamente transformaciones que posibiliten claramente el acceso igualitario a todos aquellos que tengan la convicción de continuar estudiando;

La sanción de las Ordenanzas N° 5073/14; N° 5777/18 y N° 5899/19; y

CONSIDERANDO:

Que la experiencia con el Sistema Municipal de Becas ha resultado sumamente positiva, brindando a los jóvenes Ramallenses la posibilidad de obtener una formación terciaria o universitaria;

Que la Ordenanza N° 5073/14, que reglamenta el funcionamiento de una vivienda en la Ciudad de Rosario para estudiantes Ramallenses, guarda relación con el resto de las políticas de apoyo a los jóvenes de la localidad que ingresan como residentes;

Que se cree conveniente ofrecer a nuestros estudiantes, un sistema mediante el cual puedan acceder aquellos que por su situación socio-económica, progreso académico, el promedio obtenido a la finalización de la escuela secundaria, sumado al compromiso ineludible del Honorable Concejo Deliberante, accedan a una beca ya sea bajo la modalidad de Beca Estudiantil Local, Zonal o Residencial;

Que implica este nuevo Sistema, continuar ofreciendo a nuestros Estudiantes el 42% de lo recaudado en concepto de FOMAE que contendrá:

- **Becas Estudiantiles Locales (BEL):** destinadas a estudiantes que cursen estudios terciarios dentro del Partido de Ramallo o que por la ubicación del Establecimiento Educativo deban trasladarse a otra localidad.
- **Becas Estudiantiles Zonales (BEZ):** destinadas a estudiantes que cursen estudios terciarios y/o universitarios en otra localidad sin necesidad de residencia en el lugar de estudio, tomando como sitio de referencia su domicilio legal. En esta categoría se incluirán aquellos aspirantes que acrediten domicilio en las localidades de Pérez Millán, Villa General Savio y El Paraíso.
- **Becas Residenciales (BER):** destinadas a estudiantes que cursen estudios terciarios y/o universitarios fuera del Partido de Ramallo con necesidad de residencia en el lugar de estudio.
- **Becas Casa Estudiantil Ramallo (BECER):** destinadas a estudiantes que cursen estudios terciarios y/o universitarios en la ciudad de Rosario con necesidad de residencia allí;

Que se entiende que a partir de esta propuesta los estudiantes que estén bajo la modalidad Becas Casa Estudiantil Ramallo (BECER) podrán acceder a una casa estudiantil para lo cual el Municipio se compromete a alquilar una vivienda que cumpla con las condiciones de habitabilidad, salubridad y confort;

Que la casa Estudiantil podrá ser ocupada por un máximo de 21 estudiantes, los cuales podrán acceder por su promedio general, progreso académico y su situación socio económica. Quienes obtengan la modalidad de Becas Casa Estudiantil Ramallo (BECER) no podrán acceder a otra modalidad de beca. Aquellos que deseen ingresar deberán cumplir la requisitoria que fija la presente Ordenanza;

Que aquellos alumnos que estén ocupando una vacante en la Casa Estudiantil firmarán un contrato de corresponsabilidad conjuntamente con sus padres, tutores y el gobierno municipal, interpretando entre algunas responsabilidades:

- a) El seguro del alquiler por parte del Estado Municipal;
- b) Pago de servicios y mantenimientos menores por parte del Becario;
- c) Progreso académico;
- d) Firma de un acuerdo participativo de convivencia y responsabilidades diarias dentro de la casa estudiantil.
- e) Acceder a compartir tareas solidarias de acuerdo a lo programado por la Subsecretaría de Educación Municipal a tal fin en tiempos que no obstaculicen la dedicación al estudio, interpretado esto, como una respuesta al esfuerzo que los vecinos de Ramallo hacen abonando tasas y contribuciones municipales;

Que se considera pertinente atender con prioridad al acceso de becas a aquellos jóvenes Ramallenses que se encuentren en situación de vulnerabilidad socio económica;

Que es política de Estado y prioridad para el Gobierno Municipal brindar apoyo a la educación, por lo que corresponde dictar la presente Ordenanza;

Que a los fines de fomentar y premiar el mérito académico se hace necesario modificar los Artículos 2º, 4º y 8º de la Ordenanza 6054/20;

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Impleméntase en el Partido de Ramallo el "**Sistema Municipal de Pro-
----- moción de Estudios Terciarios y Universitarios**".-----

ARTÍCULO 2º) Se otorgarán hasta **DOSCIENTAS OCHENTA (280)** Becas que serán dis-
----- tribuidas entre las siguientes categorías:

a) Becas Estudiantiles Locales (BEL) destinadas a estudiantes que cursen Estudios Terciarios dentro del Partido de Ramallo o que por la ubicación del Establecimiento Educativo deban trasladarse a otra localidad. **Por el término de nueve meses, a partir de marzo y hasta el 30 de noviembre**

b) Becas Estudiantiles Zonales (BEZ) destinadas a estudiantes que cursen estudios terciarios y/o universitarios en otra localidad sin necesidad de residencia en el lugar de estudio, tomando como sitio de referencia su domicilio legal. En esta categoría se incluirán aquellos aspirantes que acrediten domicilio en las localidades de Pérez Millán, Villa General Savio y El Paraíso. **Por el término de nueve meses, a partir de marzo y hasta el 30 de noviembre de cada año.**

c) Becas Residenciales (BER) destinadas a estudiantes que cursen estudios terciarios y/o universitarios fuera del Partido de Ramallo con necesidad de residencia en el lugar de estudio; **Por el término de doce meses, a partir del mes de enero hasta el 31 de diciembre de cada año.**

d) Becas Casa Estudiantil Ramallo (BECER) destinadas a estudiantes que cursen estudios terciarios y/o universitarios en la ciudad de Rosario con necesidad de residencia allí. Quienes obtengan esta modalidad de beca no podrán acceder a ninguna otra modalidad de beca establecida en el articulado de la presente normativa.

Se tendrá en cuenta a los fines de distribuir las becas por categorías, la demanda existente una vez realizada la evaluación para su adjudicación.-----

ARTÍCULO 3º) Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a alquilar una vivienda en
----- la Ciudad de Rosario, de acuerdo al modelo de Contrato de Locación de Inmueble que se incorpora como **Anexo IV** al cuerpo legal de la presente. Dicho inmueble cumplirá la función de ser "**la Casa Estudiantil**" que albergue hasta 21 jóvenes estudiantes Ramallenses, los cuales serán seleccionados de acuerdo lo establece el Artículo 2º inciso d y los **Anexos I, II, III y IV**.-----

ARTÍCULO 4º) Anualmente el Honorable Concejo Deliberante acordará la actualización
----- de los montos en función de los recursos disponibles sin alterar la cantidad de becas previstas en el Artículo 2º, en ocasión de tramitar ante éste la aprobación del Listado de Beneficiarios.

Se tendrá en consideración lo establecido en el **Artículo 8° A** de la presente, inciso **A.a.** Los fondos para cubrir los méritos académicos serán determinados por el Departamento Ejecutivo Municipal acorde a la facultad que le otorga la Ley Orgánica de las Municipalidades.-----

ARTÍCULO 5°) DE LOS ASPIRANTES: Anualmente en el período comprendido entre el ----- 15 de febrero hasta el primer día hábil de abril, la Subsecretaría de Educación abrirá la inscripción de aspirantes al Sistema Municipal de Acceso para Estudiantes Terciarios y Universitarios del Partido de Ramallo en sus diferentes modalidades, a excepción de las Becas Casa Estudiantil Ramallo (BECER) cuya inscripción/renovación se realizará en el mes de septiembre de cada año, tomando como período de evaluación desde julio del ciclo lectivo anterior a agosto del presente ciclo lectivo. Excepcionalmente la Subsecretaría podrá extender dichos períodos por 10 días corridos, si las circunstancias así lo aconsejan. A cada aspirante la Subsecretaría de Educación le realizará un **ESTUDIO SOCIO ECONÓMICO (E.S.E.)**, en función del cual se le otorgará un puntaje previsto en el **Anexo II**. Además cada aspirante presentará la documentación pertinente, la cual permita vislumbrar su progreso académico, desde el que se le adjudicará un puntaje. En caso que el aspirante inicie su carrera se considerará el promedio general de la acreditación de la Educación Secundaria. La Subsecretaría confeccionará una calificación de cada aspirante procediendo a sumar la nota del E.S.E., más la nota del rendimiento académico.

Con dicho valor se procede a confeccionar un listado de los aspirantes ordenándolos de mayor a menor respecto al puntaje mencionado. Siendo los de mayor valor los beneficiarios mejor considerados. El alumno que aspirare un alta al Sistema de Becas Municipal presentará su solicitud entendiendo que la misma tiene carácter de declaración jurada y que se recibirá solo acompañada de la documentación requerida. -----

ARTÍCULO 6°) DE LAS RENOVACIONES: Todos los beneficiarios alcanzados por el sis----- tema de becas, en sus diferentes modalidades, deberán presentar anualmente ante la Subsecretaría de Educación la documentación requerida para la inscripción, con el objeto de analizar su renovación. El alumno que aspirare a la renovación del Sistema de Becas Municipal presentará su solicitud entendiendo que la misma tiene carácter de declaración jurada y que se recibirá solo acompañada de la documentación requerida.

ARTÍCULO 7°) Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a difundir en medios de ----- comunicaciones locales y zonales: orales y escritos, con 15 días de antelación al período de inscripción, los días, horarios y lugar de inscripción. Se publicará, también, en los medios electrónicos propios con que cuenta el Municipio bajo la modalidad de "información pública". Inclúyase notificación a las Escuelas Secundarias de Partido de Ramallo, las Delegaciones Municipales, Oficinas Municipales, Consejo Escolar y al Honorable Concejo Deliberante.-----

ARTÍCULO 8°) DE LAS ALTAS Y BAJAS:

A) Cada beneficiario será evaluado primariamente en función de los ingresos familiares y su rendimiento académico bajo la siguiente metodología.

a.a.) Si su rendimiento académico anual es superior o igual al 70%, este renueva su beca en forma directa, recibirá un aumento como mérito académico a partir de los Logros obtenidos por el Alumno. Dicho aumento será instrumentado por el Departamento Ejecutivo Municipal de acuerdo a las disponibilidades económicas del Municipio, acorde con las recomendaciones. **En los años sucesivos de su carrera que denoten la misma progresividad se le ira aumentado con el mismo porcentaje establecido**, siempre que el ingreso per cápita no supere 1,5 (uno y medio) salario mínimo vital y móvil. **Se tendrá en consideración el Artículo 9° de la presente ordenanza**

a.b.) Si su rendimiento académico es mayor o igual al 40% y menor que el 70%, cada estudiante será evaluado considerando su E.S.E. más el rendimiento académico siempre que el ingreso per cápita no supere 1,5 (uno y medio) salario mínimo vital y móvil. Con estos valores se realizará un listado en el cual el 15% de menor puntaje queda excluido de la renovación de la beca.

a.c.) Si su rendimiento académico es menor del 40%, queda excluido de la posibilidad de renovación de la beca.

a.d) Los Aspirantes que no cumplan con lo estipulado en el apartado a.a perderán el beneficio de la progresividad

B) Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a través de la Subsecretaría de Educación a dar las bajas correspondientes al Programa Municipal de Becas, rigiéndose por lo establecido en el Anexo III de la presente Ordenanza, debiendo informar la decisión al Honorable Concejo Deliberante para su conocimiento.

C) Anualmente la Subsecretaría de Educación deberá elevar al Honorable Concejo Deliberante para su aprobación el listado de solicitantes que reúnan los requisitos establecidos en la presente ordenanza en sus diferentes anexos para ser beneficiarios del Sistema Municipal de Promoción de Estudios Terciarios y Universitarios.-----

ARTÍCULO 9º) PERÍODO MÁXIMO DE ACCESO AL SISTEMA DE BECAS. En función ----- de la duración que tenga la carrera elegida por cada estudiante de nivel superior, se determinará el período máximo de acceso y/permanencia en el sistema de becas según se detalla a continuación:

Duración de la carrera de 6 años-----máximo 8 años.

Duración de la carrera de 5 años-----máximo 7 años.

Duración de la carrera de 4 años-----máximo 5 años.

Duración de la carrera de 3 años-----máximo 4 años.-----

ARTÍCULO 10º) LÍMITE DE EDAD PARA EL ACCESO AL SISTEMA DE BECAS.

Serán considerados con posibilidad de acceso al Sistema Municipal de Becas, a aquellos estudiantes que posean una edad entre 17 y 25 años al momento de inscripción en el listado de aspirantes. Excepcionalmente, si hubiera cupo, se permitirá acceder a las becas que se estipulan en el Artículo 2º a aquellos aspirantes que la soliciten y aún no hayan cumplido 35 años de edad.-----

ARTÍCULO 11º) Apruébense los siguientes listados de formularios, los cuales figuran ----- como Anexos y forman parte legal de la presente Ordenanza:

ANEXO I: Formulario único de Inscripción al Sistema Municipal de Promoción de Estudios Terciarios y Universitarios.

ANEXO II: Formulario Sistema de Puntaje para la adjudicación de las becas en sus cuatro modalidades, correspondiente al Sistema Municipal de Promoción de Estudios Terciarios y Universitarios.

ANEXO III: Condiciones para la Inscripción al Programa Municipal Sistema Promoción de Estudios Terciarios y Universitarios.

ANEXO IV: Modelo de contrato entre el becario, su familia y la Municipalidad de Ramallo.-

ARTÍCULO 12º) Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a otorgar hasta **VEINTE** ----- **(20) Becas Especiales** del mismo monto que las previstas en el inciso c) del Artículo 2º), a aquellos estudiantes que opten por carreras consideradas estratégicas para el distrito en función de su matriz productiva y/o a quienes atraviesen una situación de vulnerabilidad socio económica crítica. Las mismas podrán ser complementarias de las otorgadas por el régimen general. Los beneficiarios de estas becas, una vez culminada su carrera, deberán cumplir durante un año acciones dentro del Municipio de Ramallo en reconocimiento al aporte de los vecinos Ramallenses que contribuyeron en su formación académica.-----

ARTÍCULO 13º) DE LA CORRESPONSABILIDAD y la CONVIVENCIA en la Casa Estu-----
----- dantil. Los estudiantes que habiten la casa Estudiantil de Rosario deberán regirse por los siguientes postulados:

1.- Los estudiantes accederán, permanecerán o egresarán de la Casa Estudiantil de acuerdo a lo estipulado en la presente Ordenanza para la Modalidad Becas Casa Estudiantil Ramallo (BECER);

2.- Cada ingresante a la Casa Estudiantil, firmará por sí y conjuntamente a otro adulto referente de su grupo conviviente el Contrato de Corresponsabilidad para con el Estado Municipal. El adulto referente debe ser aquel que guarde mayor grado de parentesco con el estudiante y/o quien aporte a su manutención, aunque éste tenga la mayoría de edad;

3.- Los estudiantes residentes deberán conformar una Administración Interna de duración anual que permita afrontar los gastos de servicios, mantenimientos menores necesarios para el normal funcionamiento y cuidado de conservación de la casa (limpieza general, arreglos de canillas, sanitarios, grifería, iluminación, herrajes, ventanas y puertas, gastos de servicios esenciales, mobiliario, artefactos eléctricos propios y los que cuenta la vivienda);

4.- Los estudiantes deberán acordar por mayoría o consenso, anualmente y al inicio del ciclo lectivo, el ACUERDO PARA LA CONVIVENCIA el cual será elevado a la Subsecretaría de Educación y a la Comisión de Educación del Honorable Concejo Deliberante para su conocimiento y correspondiente emisión de criterio. Ambos organismos podrán realizar observaciones, sugerencias, recomendaciones y/o modificaciones las cuales, según el grado de indicación, deberán ser incorporadas al cuerpo del mencionado acuerdo;

5.- La Subsecretaría de Educación realizará el acompañamiento de los residentes en su avance académico, convivencia y cuidados del inmueble. En función de ello realizará un informe anual que será elevado al Honorable Concejo Deliberante;

6.- Queda expresado que cualquier trasgresión a los postulados presentados puede ser origen o causal de pérdida de su vacante en la Casa Estudiantil;

7.- Dentro del Acuerdo para la Convivencia se tendrán en cuenta la estipulación de las faltas graves, que serán consensuadas entre los alumnos de la Casa Estudiantil y la Subsecretaría de Educación;

8.- La Subsecretaría de Educación será la responsable primaria de la evaluación mensual del cumplimiento del Acuerdo de Convivencia y las condiciones que exige la presente ordenanza, debiendo informar al Honorable Concejo Deliberante las conclusiones de dicha evaluación.-----

ARTÍCULO 14º) DE LOS RECURSOS: Para cumplimentar lo determinado en el Artículo ----- 1º del "**Sistema Municipal de Promoción de Estudios Terciarios y Universitarios**" se destinarán los fondos del FOMAE previstos en el Artículo 1º, de la Ordenanza N° 6025/19 (FOMAE - Fondo Municipal de Apoyo a la Educación).-----

ARTÍCULO 15º) PERCEPCIÓN DE BECAS: Quien perciba una beca de cualquier índole ----- queda fuera de las becas **BEL, BEZ, BER y BECER**.-----

ARTÍCULO 16º) Si el solicitante decide cursar una carrera en una institución de gestión ----- privada y en el distrito donde la cursa existe la misma carrera pero de gestión estatal, se denegará el acceso a la beca.-----

ARTÍCULO 17º) DISPOSICIONES TRANSITORIAS: Excepcionalmente, y a modo de facilitar el traspaso de inmueble, se podrá superar el número de residentes establecidos en el Artículo 3º por un plazo no mayor al establecido para la próxima evaluación.-----

ARTÍCULO 18º) Deróguese la Ordenanza N° 6054/20 y toda norma que la modifique, la ----- complemente o se contraponga a la presente.-----

ARTÍCULO 19º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE
RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 19 DE AGOSTO DE 2021.-----

LEONEL EZEQUIEL AMAYA
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



SERGIO COSTOYA
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ANEXO I – Ordenanza N° 6364/21

PROGRAMA MUNICIPAL DE PROMOCIÓN DE ESTUDIOS TERCARIOS Y
UNIVERSITARIOS

FORMULARIO A

En mi carácter de solicitante, en pleno conocimiento de los datos que por el presente aporte, constituyen un elemento determinante en el análisis de asignación de becas. Declaro bajo juramento que los datos aportados son fehacientes. La Municipalidad de Ramallo se reserva el derecho de verificar los datos contenidos en la presente declaración. El pago de la beca queda condicionado a las evaluaciones de la Municipalidad de Ramallo, a la presentación de la documentación exigida en tiempo y forma como lo establece la Ordenanza N° 6054/20.

TIPO DE BECA SOLICITADA

LOCAL (BEL) ☐ ZONAL (BEZ) ☐ RESIDENCIAL (BER) ☐
INSCRIPCIÓN ☐ REINSCRIPCIÓN ☐

DATOS DEL SOLICITANTE

APELLIDO:
NOMBRES:
D.N.I.:..... EDAD:.....
CUIL:.....
FECHA DE NACIMIENTO:
LUGAR DE NACIMIENTO:.....
DOMICILIO:
LOCALIDAD:.....
APELLIDO Y NOMBRE DEL PADRE:
APELLIDO Y NOMBRE DE LA MADRE:

DATOS DEL GRUPO FAMILIAR

CANTIDAD DE INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR QUE CONVIVEN CON EL SOLICITANTE:

NOMBRE Y APELLIDO	EDAD	VÍNCULO CON EL SOLICITANTE	D.N.I.	OCUPACIÓN	INGRESOS

CANTIDAD DE HERMANOS QUE ESTUDIA EN EL NIVEL TERCARIO/ UNIVERSITARIO QUE CONVIVEN CON EL SOLICITANTE:

EL / LA SOLICITANTE TIENE HIJOS A CARGO? SI ☐ NO ☐

¿APORTA CUOTA ALIMENTARIA? SI ☐ NO ☐

¿RECIBE CUOTA ALIMENTARIA? SI ☐ NO ☐

¿HAY PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL GRUPO FAMILIAR? SI ☐ NO ☐

1- DE LOS INGRESOS

TOTAL DE INGRESOS FAMILIARES (MONTO):

EL SOLICITANTE DE LA BECA ¿TRABAJA?: ☐

INGRESOS:

2- DE LOS ESTUDIOS

CARRERA ACTUAL:.....

ESTABLECIMIENTO DONDE CURSA:.....

ESTATAL: PRIVADA: MONTO QUE ABONA:

¿EXISTELA CARRERA EN EL ÁMBITO PÚBLICO Y UD. PUEDE ACCEDER?
SI ☐ NO ☐

AÑO DE INGRESO:

DURACIÓN DE LA CARRERA:

TIEMPO QUE LLEVA EL ESTUDIANTE CURSANDO LA CARRERA:

3- DE LA VIVIENDA

ALQUILADA: ☐ CEDIDA: ☐ PROPIA: ☐

FIRMA DEL SOLICITANTE

ANEXO II – Ord. 6364/21

SISTEMA DE PUNTAJE PARA LA ADJUDICACIÓN DE BECAS

ITEM	DESCRIPCIÓN	PUNTAJE
1- Del grupo familiar	Cantidad de hermanos que estudian en el Nivel Superior.	10
	Miembros discapacitados.	10
	Es el único sostén de familia.	10
	La solicitante tiene hijos conviviendo.	20
	El solicitante tiene hijos no convivientes a cargo.	10
2- De los ingresos	Hasta el 25 % (inclusive) del salario mínimo vital y móvil por persona.	50
	Entre el 25% y 50% (inclusive) del salario mínimo vital y móvil por persona.	30
	Entre el 50% y 75% (inclusive) del salario mínimo vital y móvil por persona.	20
	Entre en 75% y 100% (inclusive) del salario mínimo vital y móvil por persona.	15
	Más del 100% del salario mínimo vital y móvil por persona.	0
	Si el solicitante trabaja.	10
3- De los Estudios	Si la carrera existe en el ámbito público.	0
	La carrera no existe en el ámbito público.	5
Puntaje Universitario	Aprobación hasta el 30% (inclusive) de las materias correspondientes al total de materias que asigna el plan de estudio a ese año de cursada.	0
	Aprobación de más del 30% y menos del 60% de las materias correspondientes al total de materias que asigna el plan de estudio a ese año de cursada.	10
	Aprobación entre el 60% o más y hasta el 70% de las materias correspondientes al total de materias que asigna el plan de estudio a ese año de cursada.	15
	Aprobación de 70% o más y hasta 80% de las materias correspondientes al total de materias que asigna el plan de estudio a ese año de cursada.	20
	Aprobación entre 80% o más y hasta 100% de las materias correspondientes al total de materias que asigna el plan de estudio para ese año de cursada.	25
	En los casos en que se cursan materias correspondientes a dos años diferentes del plan de estudios, se realizará la media aritmética entre los porcentajes de avance académico de dichos años.	
Puntaje Terciario	Aprobación hasta el 30% (inclusive) de las materias correspondientes al total de materias que asigna el plan de estudio a ese año de cursada.	0
	Aprobación de más del 30% y menos del 60% de las materias correspondientes al total de materias que asigna el plan de estudio a ese año de cursada.	5
	Aprobación entre el 60% o más y hasta el 70% de las materias correspondientes al total de materias que asigna el plan de estudio a ese año de cursada.	10
	Aprobación de 70% o más y hasta 80% de las materias correspondientes al total de materias que asigna el plan de estudio a ese año de cursada.	15
	Aprobación entre 80% o más y hasta 100% de las materias correspondientes al total de materias que asigna el plan de estudio para ese año de cursada.	20
	En los casos en que se cursan materias correspondientes a dos años diferentes del plan de estudios, se realizará la media aritmética entre los porcentajes de avance académico de dichos años.	
Promedio General del Título Secundario	De 9 a 10	15
	De 8 a 8,99	10
	De 7 a 7,99	5
	Menor a 7	0
Vivienda Familiar	Propia	0
	Cedida	0
	Alquilada	5

PUNTAJE FINAL:	
----------------	--

ANEXO III – Ordenanza 6364/21

Condiciones para la inscripción al programa de Becas Municipales de promoción de estudios terciarios y universitarios:

Ser alumno regular de estudios terciarios y/o universitarios de carreras mayores o iguales a tres años de duración.

Serán considerados con posibilidad al sistema de acceso de becas, aquellos estudiantes que posean una edad entre 17 y 25 años al momento de la inscripción al listado de aspirantes. Excepcionalmente se permitirá acceder a las becas que se estipulan en el artículo 2° a aquellos aspirantes que la soliciten y aún no hayan cumplido 35 años de edad.

El estudiante que aspire a una beca municipal y no fuere nativo del partido de Ramallo, deberá tener una residencia efectiva comprobable en el Partido superior a tres años. Este período debe incluir el momento del pedido de la beca.

En caso de estudiantes de nivel superior que ya cuenten con la beca, sólo podrán solicitar la renovación quienes no perciban más de 1,5 (uno y medio) salario mínimo, vital y móvil per cápita, ni sean adjudicatarios de otra beca y además continúen con la carrera inicial elegida por la que han recibido la beca.

No se admitirán solicitudes ante cursos de posgrado, postítulos o cambio de carrera.

Quedarán excluidas aquellas solicitudes de becas de estudiantes que, en años anteriores hubiesen sido beneficiarios y se consigna renuncia/pérdida, a excepción de situaciones de fuerza mayor debidamente justificadas y documentadas.

Cada estudiante que solicite o renove una beca del *Sistema Municipal de Becas* Municipal presentará su solicitud entendiendo que la misma tiene carácter de declaración jurada y que la falta de documentación al momento de la evaluación, puede ser un causal de no adjudicación del beneficio.

Serán beneficiarios de la beca aquellos alumnos que a igual titulación opten por las instituciones que se encuentren más cerca de Ramallo.

Se considerará la carrera que, a igual titulación, su disponibilidad provenga de una institución pública, a excepción de aquellos estudiantes que no puedan acceder a la institución pública por razones de distancia o por no existir la oferta en dicho ámbito.

Los postulantes que inscriban por primera vez no deberán adeudar materias del nivel secundario al momento de la inscripción.

Tendrán prioridad para acceder al programa de becas aquellos estudiantes que sean beneficiarios del año anterior y cumplan con las condiciones establecidas para su continuidad.

Los beneficiarios deberán presentar certificado de alumno regular en el momento de la inscripción, en el mes de julio y en el mes de noviembre del año en curso. La no presentación del mismo ocasionará el cese del pago y la posible baja del beneficio.

Los solicitantes que cursen sus estudios en el partido de Ramallo deberán solicitar la modalidad BEL, a excepción de los habitantes de las localidades de Pérez Millán, Villa General Savio y El Paraíso, que por la distancia podrán solicitar la BEZ.

Si hubiera dos aspirantes del mismo grupo familiar y, por el sistema de puntaje establecido no logran acceder a la beca, la *Subsecretaría de Educación* tiene la atribución de otorgar al menos una beca a ese grupo familiar.

En el caso de postulantes que mantienen lazos sanguíneos directos, se evaluará la renovación de la beca en aquel postulante de mayor avance académico. El siguiente aspirante recibirá la mitad de los puntos correspondientes al apartado de ingresos y si hubiera un tercer aspirante recibirá un cuarto del puntaje del apartado de ingresos.

En el caso de postulantes ingresantes que mantienen lazos sanguíneos directos se evaluará el otorgamiento de la beca al de mayor edad, si es que cumple con las condiciones establecidas.

En el caso de un postulante ingresante que mantiene lazos sanguíneos directos con un postulante a renovación de beca, el primero será evaluado independientemente del familiar que ya es beneficiario de la beca.

ANEXO IV – Ordenanza N° 6364/21

Modelo de contrato entre el becario, su familia y la Municipalidad de Ramallo

"CONTRATO DE COMODATO CON CARGO RESIDENCIA UNIVERSITARIA"

Entre la MUNICIPALIDAD DE RAMALLO, representada en este acto por el Sr. GUSTAVO HAROLDO PERIE – D.N.I. N° 22.939.029, en su carácter de INTENDENTE MUNICIPAL, con domicilio en San Martín esquina Belgrano de la ciudad de Ramallo, Provincia de Buenos Aires (en adelante "Comodante"), por una parte, y por la otra parte, el alumno/na. _____ D.N.I. N° _____ con domicilio en calle _____, juntamente con.....padres y/o tutores y/o representante legal del....., D.N.I. N° _____ con domicilio en _____, (en adelante la "**Comodataria**"), se celebra el presente contrato de comodato con cargo, (en adelante el "Contrato"):

ANTECEDENTES

Que es de público conocimiento el trabajo llevado adelante por el Gobierno Municipal, respecto del acceso de jóvenes estudiantes al sistema de becas y la modalidad residencial, que se viene desarrollando desde hace algunos años.

Que precisamente durante todo este tiempo las autoridades han efectuado distintas evaluaciones a partir de la experiencia cosechada que le permiten colegir la necesidad de efectuar ciertas transformaciones que posibiliten, claramente el acceso igualitario a todos aquellos que tengan la clara convicción de continuar estudiando.

Que como consecuencia de ello se cree conveniente ofrecer a nuestros estudiantes, un sistema de becas que permita colaborar con la continuidad formativa del joven Ramallense que como consecuencia de su progreso académico, el promedio obtenido a la finalización de la escuela secundaria, su situación socio-económica, sean merecedores de tal circunstancia.

Que precisamente a partir de esta propuesta los estudiantes que estén bajo la modalidad *Becas Casa Estudiantil Ramallo (BECER)*, podrán solicitar el acceso a la modalidad casa estudiantil, en un inmueble alquilado por el Municipio capacitado para albergar un máximo de 21 estudiantes.

Que aquellos que deseen ingresar a esta modalidad deberán cumplir la requisitoria que fija la nueva Ordenanza y aceptar cada una de las condiciones previstas por la misma.

Que aquellos alumnos que estén ocupando una vacante en la *Casa Estudiantil* firmarán obligatoriamente un contrato conjuntamente con sus padres, y/o tutores (garantes y fiadores solidarios de las obligaciones) y el gobierno municipal, en el que se determinarán entre otras cuestiones la obligación de abonar la parte proporcional de los servicios que demande el mantenimiento de la residencia, el progreso académico sostenido, la firma de un acuerdo participativo de convivencia y responsabilidades diarias dentro de la *Casa Estudiantil*, acceder a compartir tareas solidarias de acuerdo a lo programado por la *Subsecretaría de Educación Municipal* a tal fin en tiempos que no obstaculicen la dedicación al estudio, interpretado esto, como una respuesta al esfuerzo que los vecinos de Ramallo hacen abonando tasas y contribuciones municipales, etc.

Que por lo tanto, en razón de los antecedentes prescriptos, los que forman parte del presente contrato y habida cuenta de las facultades otorgadas por el *Honorable Concejo Deliberante al Departamento Ejecutivo Municipal* se conviene celebrar el presente contrato sujeto a las presentes cláusulas:

PRIMERA: "EL COMODANTE" da en comodato y "LA COMODATARIA" recibe en tal concepto el inmueble ubicado en calle San Luis Nro. 518 de la ciudad de Rosario, denominado catastralmente como Circ., Secc., Mz....., Parc., conforme se desprende del contenido de la ORDENANZA Municipal N°: que las partes declaran conocer y aceptar.-----

SEGUNDA: EL bien otorgado resulta ser la "**CASA DE ESTUDIOS PARA ALUMNOS DE NIVEL SUPERIOR RAMALLENSES**" por ende será destinado única y exclusivamente para que la comodataria cuente con una vivienda en condiciones mientras cursa sus estudios terciarios y/o universitarios en la ciudad de Rosario, de acuerdo con los objetivos y contenidos que surgen de la Ordenanza, dejando debida constancia que el incumplimiento a lo pactado facultará al comodante a dar por rescindido este contrato y a demandar el inmediato desalojo del inmueble.-----

TERCERA: El inmueble dado en comodato se encuentra en perfectas condiciones de conservación y uso, y en ese estado se entrega a la Comodataria. La Comodataria declara conocer y aceptar en dichas condiciones el citado bien, por haberla inspeccionado previamente asumiendo todos los riesgos por las fallas en su funcionamiento sean éstas parciales o totales, temporarias o permanentes. Asimismo la comodataria no podrá ceder, ni total, ni parcialmente los derechos del presente comodato.- La transgresión de lo dispuesto en esta cláusula podrá provocar la rescisión del contrato por culpa de la Comodataria, y el inicio de acciones por los daños y perjuicios causados.-----

CUARTA: La comodante declara que el bien ha sido alquilado para que funcione pura y exclusivamente la casa de estudios para alumnos de nivel superior Ramallenses, y la comodataria reconoce el derecho de la comodante sobre el mismo.-----

QUINTA: Una vez vencido o finalizado el presente Contrato, la Comodataria deberá restituir el bien a la Comodante. Dicha restitución deberá ser llevada a cabo dentro de los cinco días hábiles de vencido o terminado el Contrato. El incumplimiento de lo dispuesto en la presente cláusula hará incurrir en mora de pleno derecho a la Comodataria sin necesidad de interpelación previa judicial o extrajudicial.-----

SEXTA: La Comodataria deberá restituir el bien recibido en el mismo estado en que hoy la recibe, salvo el deterioro originado por el buen uso y el transcurso del tiempo, caso contrario deberá responder por los daños y perjuicios ocasionados.-----

SÉPTIMA: La Comodante gozará de un amplio derecho de visita e inspección. El comodatario deberá informar inmediatamente al comodante de cualquier deterioro en la vivienda para evitar mayores daños. Encontrándose a su cargo los costos de la reparación de la misma, para el supuesto que en el plazo de 48 hs. no se efectúe el arreglo, el comodante efectuará la reparación a su costo y tendrá derecho a iniciar la acción ejecutiva para el cobro de la erogación efectuada.-----

OCTAVA: La Comodataria asume el cargo por el presente del pago proporcional de todos los servicios que se encuentran dado de alta en la vivienda otorgada tales como agua, energía eléctrica, gas natural, etc. Con más los que se pudieran generar tales como telefonía, televisión por cable o Internet.- El incumplimiento de dicha circunstancia legitimará al comodante a iniciar las acciones extrajudiciales y judiciales correspondientes al cobro de la deuda sin perjuicio de solicitar el desalojo por incumplimiento de contrato.---

NOVENA: El señor..... – D.N.I. N°....., con domicilio en calle....., quien declara conocer la Ordenanza y sus anexos, en su carácter de padre o tutor del comodatario, se constituye fiador y principal pagador renunciando expresamente a los beneficios de excusión y división, de todas y cada una de las obligaciones que emerjan del presente contrato y durante todo el tiempo que ocupen el inmueble hasta su devolución al comodante.-----

DÉCIMO: La tolerancia de la Comodante en soportar el incumplimiento de cualquier obligación a cargo de la Comodataria no podrá ser considerada como aceptación del hecho tolerado ni como precedente para su repetición.-----

DÉCIMO PRIMERA: El presente contrato de comodato durará hasta que finalice la carrera o en su defecto el plazo máximo que prevé la ordenanza para el supuesto que se exceda de la duración de los tiempos normales previsto para la misma. Todo ello en tanto y en cuanto de cumplimiento con los requisitos de altas y bajas, objetivos académicos, y límites de edad impuestos por la Ordenanza N° 6054/20, debiéndose acreditar tal circunstancia mediante la presentación anual de las correspondientes constancias. Finalizada la carrera, excedido el plazo máximo establecido para el acceso al sistema de becas o para el supuesto que no acreditara cumplir con los objetivos que impone la normativa se procederá sin más trámite a desocupar el inmueble.-----

DÉCIMO SEGUNDA: La tolerancia de la Comodante en soportar el incumplimiento de cualquier obligación a cargo de la Comodataria no podrá ser considerada como aceptación del hecho tolerado ni como precedente para su repetición.-----

DÉCIMO TERCERA: Por cualquier controversia que se origine en este Contrato, las partes acuerdan en someterse a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de San Nicolás, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que pudiere corresponder.-----

DÉCIMO CUARTA: La comodante podrá efectuar monitoreos y evaluaciones técnicas en relación al cumplimiento de las distintas obligaciones pautadas en la ordenanza, el acuerdo de convivencia y en el presente contrato; y decidir la rescisión anticipada del contrato para el supuesto que el comportamiento del comodatario no se ajuste a lo oportunamente pautado.-----

DÉCIMO QUINTA: Las partes constituyen domicilios especiales a los efectos del presente Contrato en los denunciados en el encabezamiento de este Contrato, donde tendrán validez todas las notificaciones, sean judiciales o extrajudiciales.-----
-----En prueba de conformidad se firman, 3 (tres) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Ramallo a los _____ días del mes de _____ de 2020.--

La Comodante

Firma:

Aclaración:

D.N.I.:

La Comodataria

Firma:

Aclaración:

D.N.I.:

El Garante/Padre/Tutor

Firma:

Aclaración:

D.N.I.: